12 de Noviembre de 1986

Sr. Intendente Municipal
Dr. Raúl C. Iribarne
S/D

De mi mayor consideración:

Tengo el agrado de dirigirme a Ud., con el objeto de notificarle que en Sesión Extraordinaria del día 11 del corriente fue sancionada la siguiente:

O R D E N A N Z A 1427.

ARTICULO 1º: Créase la Csa del Poeta Enrique Uzal - Pro Casa de la Cultura y/o Museo Histórico, con el fin de exhibir en ella, bienes de carácter histórico, antiguedades y todo otro elemento que haga al acervo cultural de nuestra comunidad.-
La misma estará habilitada en ela casa - habitación locada al Club el Porvenir, según contrato de fecha 28 de agosto de 1986.-

ARTICULO 2º: Se fáculta al Departamento Ejecutivo para tomar en comodato, los bienes referidos en el artículo precedente, por un término de 365 días, contados a partir del 3 de Noviembre de 1987.-

ARTICULO 3º: El día 3 de Noviembre de 1987, el Departamento Ejecutivo presentará un detallado informe de todo lo realizado, al Honorable Concejo Deliberatne de Monte, quien d decidirá en tal oportunidad, la prórroga que pudiera implimentarse con respecto a los diversos contratos de comodato, celebrados con los titulares de los objetos en exposición.-

12 de Noviembre de 1986

//

ARTICULO 4º: El local donde serán exhibidos los objetos entregados en comodato por sus titulares, deberá estar asegurado contra robo, incendio, destrucción parcial o total, y tumulto o atentado, debiendo la cobertura de las respecstivas pólizas, alcanzar a todos los bienes que se encuentren en el / inmueble.-

La Municipalidad de Monte, tomará a su cargo, la contratación de los seguros consignados.-

ARTICULO 5º: Los elemetos que, cedidos en comodato, sean adheridos a las paredes del local, tal el caso de rejas, puertas y ventanas, podrán ser retiradas en su oportunidad por el titular de los mismos, estando a cargo de la Municipalidad de Monte, los gastos que ello ocasione.-

ARTICULO 6º: Las armas de fuego, para poder ser exhibidas, deberán previamente ser desactivadas, y los titulares de ellas, por su parte, deberán acreditar su dominio.-

Asimismo, en la Comisaría local, se llevará un Registro con / las armas que se hallen en exposición.-

ARTICULO 7º: Los elementos cedidos en comodato por sus propietarios, y que se encuentren en exposición, no podrán ser retirados de la Casa del Poeta Enrique Uzal - Pro Casa de la Cultura y/o Museo Histórico, bajo ninguna circunstancia, salvo caso fortuito o de fuerza mayor.-

ARTICULO 8º: El horario en que se encontrará habilitada la Casa del Poeta Enrique Uzal, será de lunes a viernes de 7, 30 a 13,30 hs. y de 10 a 12 y de 16 a 18 hs. los días // sábados y domingos y feriados, estando facultado el Departamen-

///

to Ejecutivo para cambiar y/o adecuar los mismos, si las cimcunstancias así lo requieren.-

ARTICULO 9: El personal adectado a la custodia y vigilancia del ---------- inmueble y de los bienes allí expuestos, será determinado por el Departamento Ejecutivo.-

ARTICULO 10: Toda persona que así lo desee, podrá entregar obje---------- tos en carácter de donación, debiendo la Municipalidad de Monte, entregar la constancia poe acto.-
Los bienes recibidos en tal concepto, pasarán a formar parte del patrimonio Municipal.-

ARTICULO 11º: Comuníquese, publíquese, archívese.

NOTA: se adjunta duplicado del despacho de Comisión

Sin otro particular, saluda a Ud. atentamente.

DR. OMAR ZAMORA
SECRETARIO

HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE - MONTE

JUAN A. HOURS
PRESIDENTE H. C. D